



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 096 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, 14 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 4749 de fecha 18 de febrero del 2019, incoada por el administrado, **PAOLO NELSON ASTORAYME GÓMEZ**, identificado con DNI N° 70151201, mediante el cual solicita sucesión de continuidad de conducción del puesto mediante la adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 44 Mz."H", con giro de negocio venta de Abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A, "REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"Queda terminantemente prohibido, los subarrendamientos o transferencias de los puestos, tiendas y similares a terceras personas, bajo apercibimiento de declarar vacante el puesto de venta individual, quedando nulo de pleno derecho cualquier acto jurídico suscrito clandestinamente (...)."*

Que, se verifica el Informe legal N° 46-2019-MPH, de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; mediante el cual se sugiere que, el administrado cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A y se encuentra expedito para ser admitido como nuevo administrado; por lo que debe de regularizarse y actualizar su condición, con una Resolución de concesión y conducción del puesto de venta N° 44 Mz. "H", ubicado en el interior del mercado Municipal Andrés F. Vivanco con giro de negocio venta de Abarrotes a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados en los mercados Municipales. Asimismo, sugiere que el derecho de pago será el monto (S/ 170.10) esto por concepto de concesión de puesto de acuerdo al TUPA vigente. En consecuencia, el Sr. **PAOLO NELSON ASTORAYME GÓMEZ**, se encuentra expedito para ser reconocido como nuevo administrado, esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡Hagamos historia!

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRESE como nuevo administrado y concesionario a don **PAOLO NELSON ASTORAYME GÓMEZ**, el puesto de venta N° 44 Mz. "H", con giro de negocio **VENTA DE ABARROTES**, ubicado dentro del mercado Municipal Andrés F. Vivanco, por un tiempo determinado que viene hacer un año el cual regirá a partir **del 18 de febrero del 2019 al 17 de febrero del 2020**, previo pago de la tasa respectiva cuyo monto es de (S/ 170.10), esto por concepto de concesión del puesto de acuerdo al TUPA vigente; además, la concesión se puede renovar por mutuo acuerdo de ambas partes **previa presentación de solicitud con anticipación de quince días hábiles antes que concluya el presente contrato, previsto en el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A;**

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva resolución de Gerencia de concesión del puesto de venta de mercado.

TERCERO.- APERCIBIR, al nuevo conductor a efectos de que por ningún motivo realice la transferencia del puesto, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declarar inmediatamente, la vacancia del puesto, revocar o dejar sin efecto legal la Resolución de concesión del puesto.

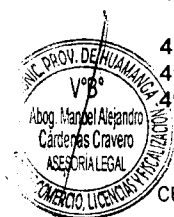
CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga; sin embargo, el artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 046-2018-MPH/A, señala las prohibiciones que el administrado no puede realizar tales como:

- 49.1. Realizar la transferencia o el Sub-arriendo del puesto de venta otorgada,
- 49.2. Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías y otros objetos,
- 49.3. Venta o consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mercados.
- 49.4. Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior del Mercado,
- 49.5. La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales.
- 49.6. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas.
- 49.7. Modificar el giro de negocio sin autorización municipal.
- 49.8. Colocar los productos fuera del área concedido del puesto individual de venta.
- 49.9. Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuara en casos de emergencia debidamente comprobada.
- 49.10. Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal.
- 49.11. Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal.
- 49.12. Usar los puestos de venta como depósito o para otros propósitos no pactados en el contrato de concesión.
- 49.13. Mantener cerrado el puesto de venta y otros más de noventa días sin justificación ni autorización municipal previa.
- 49.14. Tener en los puestos de venta y otros, los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros.
- 49.15. Realizar instalación eléctrica o de agua en forma clandestina.
- 49.16. Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo sin autorización.
- 49.17. Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario establecido
- 49.18. La guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior del mercado
- 49.19. Conducir más de un puesto de venta individual para desarrollar cualquier tipo de negocio autorizado en el mercado a nombre propio.
- 49.20. Colocar productos que emanan mal olor.





- 49.21. Agredir física o verbalmente a los trabajadores o autoridades municipales, a los clientes y entre comerciantes.
- 49.22. Incumplimiento de pago mensual pactado en el contrato de concesión de establecimientos del puesto de venta
- 49.23. Servidores públicos y funcionarios de las instituciones públicas que tiene puestos, kioscos en los mercados municipales.
- 49.24. El administrado que cuente con un puesto en el interior del mercado municipal, está prohibida de ejercer el comercio ambulatorio.
- 49.25. Por apropiarse indebidamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.
- 49.26. Por no acatar las resoluciones de sanción de vacancia de puesto de venta, tiendas, kioscos en los mercados.
- 49.27. Por realizar actividades sociales dentro del mercado.
- 49.28. Por carecer de concesión de puesto en el interior de los mercados.
- 49.29. Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado.
- 49.30. Por no acatar y/o resistirse la reubicación de módulos, tarimas y otros dispuesto por el municipio.
- 49.31. Por desembarcar y embarcar mercaderías en el mercado fuera del horario establecido en los lugares no autorizados por la autoridad municipal.
- 49.32. Por no contar con concesión del puesto vigente.
- 49.33. Por abandonar Kioscos, carretas y otros similares dentro del mercado
- 49.34. Por exhibir algún tipo de publicidad ajena a comercio sin autorización
- 49.35. Por realizar o permitir juegos de azar en el interior del mercado
- 49.36. Por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructura y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica
- 49.37. Por arrojar aguas servidas a los pasadizos interiores del Mercado
- 49.38. Por arrojar basura fuera de los contenedores dentro o fuera del mercado
- 49.39. Por no tener tacho de basura junto al módulo, kioscos o puesto de venta.



QUINTO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al administrado **PAOLO NELSON ASTORAYME GÓMEZ**, en el Puesto N° 44 Mz. "H", con giro de negocio venta de Abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. JOLAN CARLOS QUINLANA
Sub Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 MAYO 2019

Oficio Circ. N° 1256-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-096-2019-MPH/45-47

de fecha: 14 MAYO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicólas G. Medrano Saavedra
JEFE

